

Libro de Acordadas N° 30 ; F° 117 ; N° 49 ). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de ... Junio de dos mil veintiséis, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva, Martín Francisco Llamas, Jorge Lisandro Aguiar, Eduardo Esteban Uriondo, Gonzalo Cesar de la Colina y Emma María Mercedes Arias, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

Consideraron

La vigencia de la Ley N° 6.495 modificatoria del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy que implementa la modalidad de incautación de datos, como así también respecto a la toma de la declaración testimonial de víctimas o testigos menores de edad o personas con capacidad restringida.

Que, en base a dicha reforma esta Suprema Corte de Justicia suscribió oportunamente convenios con el Ministerio Público de la Acusación en relación al uso, colaboración y cooperación técnica institucional de los elementos destinados a la extracción y análisis de datos e información digital y de cooperación en referencia a la declaración testimonial de menores de edad y personas con capacidad restringida bajo la modalidad de Cámara Gessel.

Que, en base a los alcances establecidos en el art. 233° de la Ley 6.259 cc y ss., art. 151° de la Ley modif. N° 6.495, los convenios mencionados precedentemente, esta Suprema Corte estima oportuna la creación de la Dirección de Evidencias Penales, bajo la órbita y supervisión de los Sres. Jueces de Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia.

La impronta de la Dirección de Evidencias Penales tendrá por fin, organizar y sistematizar las pruebas obtenidas,

empleadas en procesos penales, aplicando un criterio de gestión, administración, custodia y preservación, de acuerdo a las disposiciones efectuadas por los Magistrados y Magistradas del fuero penal.

Atento a ello, en uso de sus facultades de superintendencia, conferidas en el art. 188 de la Constitución de la Provincia, artículo 49° de la ley N° 4055, Orgánica del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia,

Resuelve:

1°) Crear la Dirección de Evidencias Penales bajo la órbita y supervisión de los Sres. Jueces de la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia.

2°) Facultar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo con los Sres. Jueces de la Sala Penal, para asignar al agente Responsable de la Dirección de Evidencias Penales.

3°) Establecer que el alcance, reglamentación y protocolo de actuación de la Dirección de Evidencias Penales será tratado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

4°) Registrar, dejar copia en autos, publicar un día en el Boletín Oficial, oficiar al Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa, Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, emitir notificación masiva al fuero penal de todos los centros judiciales.

Dr. FEDERICO FRANCISCO OTAZOLA  
PRESIDENTE  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dra. MARIA EUGENIA RIEVA  
JUZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dr. MARIANO GABRIEL MIRANDA  
JUEZ  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS  
JUEZ  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dr. VICTOR AMADO  
SECRETARIO  
Secretaria de Superintendencia

Dr. EDUARDO ESTEBAN URIONDO  
JUEZ  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Dra. EMMA MARIA MERCEDES ARIAS  
JUEZ  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Dr. JORGE LEONARDO AGUIAR  
JUEZ  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Dr. GONZALO CESAR DE LA COLINA  
JUEZ  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA